



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3600/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA WALTER EMANUEL CABRERA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL.

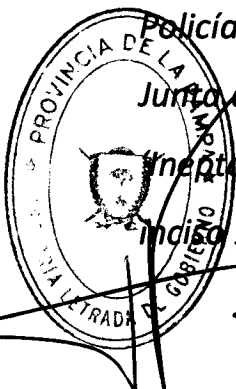
DICTAMEN ALG N.º 297 / 19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas nuevamente por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 36/37, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Cabo Primero de Policía Walter Emmanuel Cabrera, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- (cfr. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (cfr. art. 2°).

Como primera medida resulta pertinente mencionar las razones que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del acto bajo análisis, en tal sentido, pues, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...el Cabo Primero de Policía Walter Emmanuel CABRERA... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución como 'Incapaz para las Funciones Policiales', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81"*.





Provincia de La Pampa
 Abesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3600/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA WALTER EMANUEL CABRERA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL.

DICTAMEN ALG N.º 297/19.-

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas del Acta de Sesión N° Cuatro, de la que surge el tratamiento otorgado por la Junta de Calificaciones, Planilla de agrupamiento de la que se desprende que el agente fue agrupado como “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES”, Foja de concepto correspondiente al periodo 2017-2018 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial, (fs. 3/10). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81.

Asimismo, a fojas 14, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 31/19 “J”DP**, dispuso “*el pase a situación de revista en Pasiva del Cabo Primero de Policía Walter Emmanuel CABRERA...ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034*”. Seguidamente a fojas 15 luce la notificación respectiva.

Por su parte, el Departamento Logística D- 4 informó que “*...el Cabo Primero WALTER EMMANUEL CABRERA... NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo...*” (fs. 17)...”; “*...el uniforme sé que fue entregado al Cabo Primero de Policía Walter Emmanuel CABRERA debido a su tiempo se considera obsoleto, no estando en condiciones de ser reasignado...*”

(fs. 18). Asimismo, la División Armamento y Equipos señaló: “*...el arma que le fuera asignada al Cabo Primero de Policía Walter Emanuel CABRERA fue recepcionada en este Departamento, y se encuentra alojada en depósito...*”

(fs. 19).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3600/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA WALTER EMANUEL CABRERA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL.

DICTAMEN ALG N.º 297 / 19

También, la División de Sumarios D-1, informó que el agente CABRERA “...no registra sumario administrativo en trámite, por falta al régimen disciplinario policial...” (véase fs. 16).

Con los informes detallados en los párrafos precedentes se dan por cumplimentados los recaudos del artículo 133 de la N.J.F N° 1034/80.

A continuación, nuevamente interviene la División de Sumarios (D-1), quien informa a fojas 29, que el Cabo Primero Cabrera registra un sumario administrativo N° 74/18 DP SA, iniciado a tenor del artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, en el cual recayó Resolución N° 73/19 “J” DP-SA (fs. 35), declarándose la patología como no comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la NJF N° 1256/83.

Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, y con las aclaraciones que lucen a fojas 49 y ss., este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/10) surge que el agente CABRERA fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3600/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA WALTER EMANUEL CABRERA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL.

DICTAMEN ALG N.º 297/19

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que *“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*.

Por su parte, en lo que refiere al Decreto proyectado traído a consideración, advertimos que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. Asimismo, la parte resolutive es entendible y lógica.

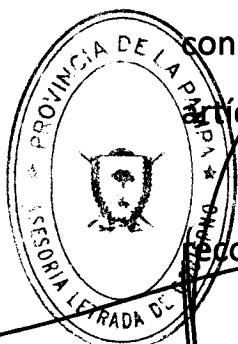
No obstante lo expuesto, corresponde realizar algunas sugerencias.

En primer lugar, correspondería que se modifique el primer considerando del proyecto en estudio, puesto que del mismo se desprende que las actuaciones se inician a raíz del informe librado por la División Administración del Personal D1, cuando según las constancias de fojas 2, el referido informe es remitido por el Jefe de la División Administración del Personal.

Por otro lado, se sugiere readecuar la redacción del tercer considerando del acto en análisis, atento las anotaciones marginales realizadas (vease fs. 36).

Asimismo, debería aclararse en el octavo considerando, que el sumario mencionado fue realizado por aplicación del artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81.

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3600/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA WALTER EMANUEL CABRERA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL.

DICTAMEN ALG N.º 297/19 .-

control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 AGO 2019



r. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa